



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea la División de Decretación y aprueba funciones de la División.

TEMUCO, **24 de octubre de 2022**

RESOLUCION EXENTA 2677/2022

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.U. 356 de 1985 se estableció que la Oficina de Decretación como unidad, dependía directamente del Secretario General, lo que fue modificado por el D.U. 14 de 1994 que ubicó dicha oficina bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, lo que se mantuvo en el D.U. 17 de 2006, que fijó texto refundido de la estructura General de la Universidad.

2. Que, la función de la Dirección Jurídica es la representación judicial de la Universidad y el otorgar asesoría jurídica al Rector y a las unidades académicas y administrativas que así lo requieren en la aplicación de normas legales y reglamentarias, mediante la elaboración y revisión de políticas, reglamentos, protocolos, convenios, contratos y todo otro instrumento en materias de su especialidad, otorgando su Visto Bueno previo a la suscripción de firmas y al requerimiento ante Secretaría General para el diseño y elaboración del acto administrativo que aprueba tales instrumentos.

3. Que, el artículo 13 del D.F.L. 156 de 1981 del Ministerio de Educación que establece el Estatuto de la Universidad de La Frontera dispone que el Secretario General es el Ministro de Fe de la Universidad y, por consiguiente, el encargado de administrar el procedimiento de tramitación de actos administrativos.

4. Que, el D.U. N°17 de 2006, define las Oficinas como “unidades operativas básicas que dentro de la organización efectúan funciones especializadas en un área o tema definido”, lo cual no se encuentra en concordancia con la dinámica de crecimiento de la Universidad y a las funciones que ha adoptado la Oficina de Decretación.

5. Que, la Oficina de Decretación, es la encargada del diseño y elaboración de actos administrativos simples y complejos, tales como Resoluciones Exentas, Resoluciones RA (Honorarios, términos de contrato Honorarios, suplencias, encomendación de funciones, cese de funciones, prorrogas y renunciaciones), Decretos TRA (nombramientos, vacantes de cargo por salud) y Decretos Universitarios, desde el requerimiento del Secretario General hasta su completa tramitación.

6. Que, es necesario modernizar la gestión a la fecha asumida por la Oficina de Decretación, por la complejidad que ha adquirido la Universidad, mediante la generación de una unidad administrativa, con mayor autonomía, operativa, profesional y especializada, capaz de asumir el reto que significa el adecuar los procedimientos administrativos de la Universidad en concordancia a lo dispuesto por la Ley N°21.180 sobre Tramitación Digital del Estado, debiendo responder con la responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia y publicidad que mandata los principios de la Administración del Estado, bajo la dependencia directa del Secretario General en su calidad de Ministro de Fe y administrador de los procedimientos de tramitación de los actos administrativos internos.



7. Que conforme al D.U. N° 17 de 20 de enero del 2006, las Divisiones son unidades de carácter preferentemente operacional que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y les corresponde ejecutar y aplicar los planes y políticas definidas por la unidad superior a la que pertenezcan. Estarán a cargo de un Jefe y dependerán directamente del Rector, de un Vicerrector, de un Decano, **del Secretario General**, del Contralor, o de un Director.

8. Que uno de los ejes de mejora, en gestión universitaria es precisamente mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos y su mejora continua.

9. Que, por lo anterior, se ha determinado proponer la creación de la **División de Decretación**, que dependerá directamente del Secretario General.

10. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de sesión ordinaria N°336 de fecha 20 de octubre de 2022, y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión ordinaria N°259 de fecha 06 de octubre de 2022, en orden de aprobar la Creación de la División de Decretación de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO:

1º) CREASE, bajo la dependencia de la **Secretaría General**, la "**DIVISIÓN DE DECRETACION**" cuyo objetivo es asesorar y tramitar todos los actos administrativos que se soliciten al Secretario General.

El cargo de jefe de División será desempeñado por una o un profesional con experiencia de al menos diez años en la Administración del estado, cinco de los cuales han de ser en Universidades del Estado, con competencias en el ámbito de la gestión pública, nombrado o removido por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Secretario General. Es un cargo de exclusiva confianza.

2º) APRUEBASE como funciones de la División de Decretación, lo siguiente:

- a. Diseñar y elaborar los actos administrativos que requiera el Secretario General, y que serán suscritos por el Rector o por otras autoridades a quienes se les haya delegado esta facultad.
- b. Tramitar los contratos a honorarios, desde su recepción, revisión, y aprobación.
- c. Elaborar los decretos y resoluciones de nombramientos de funcionarios, y de las designaciones y prórrogas de contratos.
- d. Administrar la Plataforma de la Contraloría General SIAPER, siendo el referente de la Universidad ante la Contraloría General de la República a su respecto.
- e. Elaborar textos refundidos de los reglamentos universitarios que hayan sufrido modificaciones, velando por la permanente actualización de los mismos.
- f. Mantener actualizado los libros de decretos, resoluciones y sumarios, de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Coordinar con las unidades que poseen la facultad de emitir resoluciones internas sobre el formato de las mismas y la tenencia de libro de registro o repositorio electrónico, apegado a la normativa general vigente.
- h. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Secretario General en las materias de su competencia.



3°) APRUEBASE la modificación del D.U. 017 de 2006, que fijó el texto refundido de la Estructura de la Universidad de La Frontera, en el siguiente sentido:

- a) Incorporar al final del artículo 9° la expresión que señale:
“f) DIVISIÓN DE DECRETACION.”
- b) En el artículo 9° de la Secretaria General, letra a) Suprimir la “Oficina de Decretación”.

4°) TRASPASASE los actuales funcionarios adscritos a la oficina de Decretación, a la División de Decretación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectorías
- Dirección de Recursos Humanos
- Div. de Personal y Remuneraciones
- Dirección de Finanzas
- Denos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de sedes
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Departamentos
- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Directores Prog. De Magister
- Directores de Pregrado
- Directores de Postgrado
- Enc. Finanzas Conv. de Desempeño
- Directivos Superiores
- Directores de Escuela
- Oficina de Inventario



Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

RECTOR

Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2022.10.26 15:08:40 -03'00'

